

Sesión de clausura del jueves 10 de diciembre de 1908.

Presidencia de los honorables señores Ruiz y Ganoza

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores senadores: Arias Pozo, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Castro Iglesias, Ego-Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, López, Loredo, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Prado y U., Puente, Reinoso, Río del, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., León y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

SE DIO CUENTA

De dos dictámenes de la Comisión Principal de Presupuesto emitidos en los pliegos extraordinarios de los ramos de Justicia, Guerra y Marina y Fomento.

Ambos dictámenes pasaron á la orden del día.

PEDIDO

El señor CORONEL ZEGARRA. —Excmo. señor: En uno de los diarios de la capital del departamento de Piura, he visto un aviso ó noticia referente al pozo de Cruz de Caña, pozo que se mandó construir por resolución del Congreso, y que, á una profundidad de 300 metros se obtuvo el agua necesaria para formar un oasis, útil para los pasajeros y animales de carga que trafican en este vasto despoblado. Según esta noticia, parece que al intentarse sacar agua con un aparato, se encontró que había arena, lo cual indicaría que se había descuidado la vigilancia de este pozo, cuyo costo asciende á la suma de 10,000 soles. Si esto es cierto, sería necesario evitar su pérdida, y como la Junta Departamental ha considerado en el Presupuesto una suma para la colocación de un molino de viento y de las bombas respectivas, presupuesto que ha pedido á

mi solicitud y probablemente se presentará la propuesta pronto, es conveniente que en el momento en que se vaya á colocar el aparato no se encuentre obstruido; así es que pido á VE. se sirva ordenar se pase oficio al señor Ministro de Fomento, para que, tomando en consideración estas observaciones, averigüe lo que haya de cierto sobre el particular, y si es verdad lo que se anuncia, mande en el día se limpie dicho pozo, para que esté en condiciones de recibir el aparato para bombear el agua.

S. E. atendió el pedido.

El honorable señor Ganoza ocupa la presidencia.

ORDEN DEL DIA

Pliego Extraordinario de Guerra y Marina.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 5 de diciembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á VE., en copia, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en conformidad con el cual ha aprobado el adjunto pliego extraordinario del ramo de Guerra y Marina, para el próximo año de 1909.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión os presenta, en pliego separado, el presupuesto extraordinario del ramo de Guerra y Marina, tomando por base únicamente las leyes promulgadas y los proyectos del Poder Ejecutivo que han sido aprobados por una y otra Cámara, y cuyas partidas figuran en los pliegos extraordinarios enviados por el Gobierno y las que no necesitan ley especial.

Por separado presentados, los proyectos del Poder Ejecutivo que no

han sido aún sancionados por la Legisladora y los cuales no ha podido instruirlos vuestra Comisión en el pliego que presentamos para vuestra aprobación, cuyo pliego arroja un egreso total de Lp. 82,659.0.68.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina que aprobéis el pliego extraordinario del ramo de Guerra y Mari-

na que va adjunto al presente dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de diciembre de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—A. F. León.—Pedro Emilio Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Pliego extraordinario

Ley que autoriza el

Egreso

N.º

Al mes

Al año

167	1—Para los haberes de la Misión Francesa, al mes trescientas libras.	Lp. 300.0.00	Lp. 3,600.0.00
-----	--	--------------	----------------

749	2—Para completar el haber del personal de la Misión Militar Francesa, al mes	Lp. 104.9.99.	Lp. 1,259.9.88
-----	--	---------------	----------------

	3—Para la construcción del Arsenal de Guerra, de depósitos y almacenes de municiones, a 1 mes, Lp. 333.3.33.	Lp. 333.3.33	Lp. 4,000.0.00
--	--	--------------	----------------

167 y 492	4—Para los gastos de la comisión hidrográfica, al mes, Lp. 83.3.33.	Lp. 83.3.33	Lp. 1,000.0.00
-----------	---	-------------	----------------

167 y 1168	5—Para 7 guardiamarinas, que hacen su práctica en la real armada española, al mes, Lp. 77.0.00.	Lp. 77.0.00	Lp. 924.0.00
------------	---	-------------	--------------

188	6—Para el pago de los haberes del oficial de marina de la escuadra francesa, contratado para director de la Escuela Naval, al mes, Lp. 58.6.66 . . .	Lp. 58.6.66	Lp. 703.9.92
167 y 528	7—Para los gastos extraordinarios é imprevistos que ocurran en ambos ramos, al mes, Lp. 583.3.33 . . .	Lp. 583.3.33	Lp. 7,000.0.00
460	8—Para los gastos extraordinarios que ocurran en los ramos de guerra y marina en el departamento de Loreto, al mes Lp. 216.6.66 . . .	Lp. 216.6.66	Lp. 2,600.0.00
372	9—Para la construcción de hospital militar por diez años consecutivos — tercer año— al mes, Lp. 333.3.33 . . .	Lp. 333.3.33	Lp. 4,000.0.00
	10—Para la adquisición del nuevo material de artillería, al mes, Lp. 416.6.66 . . .	Lp. 416.6.66	Lp. 5,000.0.00
118 y 634	11—Para el sostenimiento en Europa de los aspirantes á ingenieros mecánicos de la escuadra, al mes, Lp. 166.6.66 . . .	Lp. 166.6.66	Lp. 2,000.0.00
167	12—Para el haber de Jueces Instructores, al mes, Lp. 333.3.33 . . .	Lp. 333.3.33	Lp. 4,000.0.00

167	13—Para gastos de alquiler de locales de juzgados militares, al mes,	Lp. 22.0.00. . .Lp.	22.0.00	Lp.	264.0.00
167-191 y 192	14—Para gastos de dique, al mes,	Lp. 333.3.33. ..Lp.	333.3.33	Lp.	4,000.0.00
167-192 y 633	15—Para compra de carbón, para los buques de la Armada, al mes,	Lp. 1,666.6.66. .Lp.	1,666.6.66	Lp.	20,000.0.00
167	16—Para artículos navales, al mes,	Lp. 266.6.66. . .Lp.	266.6.66	Lp.	3,200.0.00
570	17—Para el sostenimiento en Europa de cuatro jóvenes, que se dedicarán al estudio especial de veterinaria, para el servicio del ejército, al mes,	Lp. 83.3.33. . .Lp.	83.3.33	Lp.	1,000.0.00
	18—Para aumentar el haber del Oficial de Marina contratado, al mes, Lp. 11.3.33. Lp.	11.3.33	Lp.	136.0.08	
748	19—Para los haberes de 5 guardiamarinas que hafrancesa, al mes, cen su práctica en la escuadra	Lp. 39.8.40. . .Lp.	39.8.40	Lp.	478.0.80
825	20—Para la adquisición é implantación de una estufa de desinfección en el Hospital Militar de San Bartolomé, al mes, Lp. 50.0.00.Lp.	50.0.00	Lp.	600.0.00	

729	21—Para auxiliar al "Centro Patriótico de Tiro al Blanco", en el arreglo de su campo y construcción de plataformas de tiro, por una sola vez, al mes, Lp. 16.6.66.	Lp. 16.6.66	Lp. 200.0.00
587	22—Para aumentar el haber del Relator Secretario del Consejo de Oficiales Generales, al mes, Lp. 3.0.00 . . .	Lp. 3.0.00	Lp. 36.0.00
587	23—Para reintegrar al Relator Secretario del Consejo de Oficiales Generales el aumento de Lp. 3, mensuales, que dejó de percibir durante el año, según ley citada, al mes, Lp.	Lp. 3.0.00	Lp. 36.0.00
27 de Julio de 1903	—Para pagar á prorrata y á cuenta á los Jefes y Oficiales del ejército, las medias pensiones de de indefinida que dejaron de percibir el año de 1903, al mes, Lp. 500.0.00.	Lp. 500.0.00	Lp. 6,000.0.00
461	—Para el Fiscal del Consejo de Oficiales Generales, conforme á la ley número 461, al mes, Lp. 10.0.00.	Lp. 10.0.00	Lp. 120.0.00

Para aumentar la partida número 6,036 i destinada á la reparación de armas, embalaje, materiales y pago de jornal de operarios, del Arsenal de Guerra, al mes, Lp. 25.0.00.	Lp. 25.0.00	Lp. 300.0.00
—Para aumen el haber del Auditor General de Guerra, al mes, Lp. 10.	Lp. 10.0.00	Lp. 120.0.00
—Para la conservación de la Cripta, destinada á guardar los restos de las víctimas de la guerra del Pacífico, al mes, Lp. 6.0.00. .	Lp. 6.0.00	Lp. 72.0.00
—Para aumentar la partida destinada para carbón de los buques de la escuadra, al mes, Lp. 833.3.33. . .	Lp. 833.3.33	Lp. 10,000.0.00

Lima, 3 de diciembre de 1908.

M. B. Pérez.—A. F. León.—Pedro E. Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Partidas propuestas por el Poder Ejecutivo que no han sido aprobadas por el H. Senado.

	Al mes	Al año
Para aumentar la partida para gastos de dique.	Lp. 283.3.33	Lp. 3,400.0.00
Para aumentar la partida destinada al sostenimiento del Arsenal de Guerra y sus reparticiones y gasto material.		Lp. 2,526.4.08
Para aumentar la partida número 6039A para gratificación del 30 por ciento á los Oficiales al servicio de dicho Arsenal. . . .		Lp. 77.4.00

Para aumentar la partida número 6039B, para gratificación del 10 por ciento á los Jefes, Oficiales y empleados de dicho Arsenal..

Lp. 43.8.00

Lima, 3 de Diciembre de 1908.

M. B. Pérez.—A. F. León.—Pedro E. Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el pliego extraordinario del Ministerio de Guerra y Marina, presentado por el Poder Ejecutivo y venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, y pasa á emitir el presente dictamen.

El pliego aprobado por la Colegisladora y cuyas partidas se sustentan en leyes promulgadas de antemano ó bien en proyectos del Ejecutivo, sancionados ya por entre ambas Cámaras, no tiene vuestra Comisión observación alguna que hacer.

También han venido en pliego aparte, partidas provenientes de proyectos del Ejecutivo que aún no habían sido aprobados por el Senado, al votarse en la otra Cámara el pliego á que se contrae este dictamen, pero que, á la fecha, están ya revisados, debiendo por lo mismo aprobarse el referido pliego adicional.

Con posteridad á la remisión á la Colegisladora del pliego de que viene ocupándose vuestra Comisión, ha revisado el Senado y prestado su aprobación al proyecto que separa los cargos de capitán del puerto del Callao y el de Comandante Principal de las Milicias Navales, proyecto que dá origen á la respectiva partida, por valor de Lp. 620.0.04, al año.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1.º—Que aprobéis el pliego extraordinario del Ministerio de Guerra y Marina, para 1909, venido en revisión de la Colegisladora, con un total de Lp. 82,650.0.68;

2.º—Que aprobéis asimismo, las partidas que, en pliego aparte, han sido igualmente aprobadas en la H. Cámara de Diputados, con Lp. 6,047.6.08;

3.º—Que aprobéis también la partida adicional referente á la separación de cargos en la Capitanía del puerto del Callao, con Lp. 620.0.04; y

4.º—Que fijéis, como egreso total, para el indicado pliego extraordinario, la suma de Lp. 89,317.6.80.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**César A. E. del Río.**
—**Ricardo Salcedo.—E. Coronel Zagarra.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.**

El señor PRESIDENTE.— Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—Sin observación, se dió por discutido, y, votadas sus conclusiones, fueron aprobadas.

Pliego extraordinario de Justicia

—El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Lima, 4 de diciembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

Para su revisión por el honorable Senado, me es honroso enviar á VE.,

en copia, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en conformidad con el cual ha aprobado la honorable Cámara de Diputados el pliego extraordinario del ramo de justicia, del Presupuesto General para el próximo año.

Los pliegos originales los adjunto á VE., con cargo de oportuna devolución.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comisión os presenta el Presupuesto Extraordinario del ramo de Justicia para el año próximo, en el q' están consideradas únicamente las partidas que descansan en leyes ya promulgadas y en los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo que han sido aprobados por una y otra Cámara y que seguramente serán promulgados por haber sido aprobados sin modificación alguna y las que no necesiten de ley especial.

Por separado presentamos un cuadro de aquellas partidas que figuran en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo y cuyo proyecto aunque aprobado por esta Cámara, no lo ha sido aún por la Colegisladora y que, por consiguiente, no pueden figurar en el pliego que os presentamos.

En consecuencia, vuestra Comisión os pide que aprobéis el adjunto pliego con un egreso total de Lp. 86,769.5.95.

En este egreso no está comprendido el correspondiente al aumento que pueda recibir la partida destinada al sostenimiento de la instrucción primaria en la República, por estar vinculada á la formación del pliego de ingresos, así como tampoco los aumentos correspondientes al 30 por ciento de la rentas departamentales y el mayor rendimiento de los bienes propios é instrucción, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 9 de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.—A. F. León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION

Pliego extraordinario

Ministerio

Archivo y mesa de partes

	Al mes	Al año
No. 589.—Para aumentar el haber del oficial archivero de este Ministerio, al mes, Lp. 2. . .Lp.	2.0.00	Lp. 24.0.00
No. 589.—Para reintegrar el haber del Oficial Archivero del Ministerio el aumento de Lp. 2, mensuales, que dejó de percibir durante el año de 1908. según ley, al mes, Lp. 2. . .Lp.	2.0.00	Lp. 24.0.00

RAMO DE JUSTICIA

Cortes

Lima

- No. 239.—Para reintegrar á los Vocales y Fiscales de la Corte Suprema de Justicia el aumento que les corresponde, según ley número 239, á partir del 15 de octubre al 31 de diciembre del año 1906, al mes, Lp. 69.9.96. Lp. 69.9.96 Lp. 839.9.95
- No. 587.—Para aumentar el haber de los cinco Relatores y cuatro Secretarios de Cámara de las Cortes Suprema y Superior de Lima, en Lp. 3, mensuales, cada uno... Lp. 27.0.00 Lp. 324.0.00
- No. 587.—Para reintegrar á los cinco Relatores y cuatro Secretarios de Cámara de las Cortes Suprema y Superior de Lima, el aumento de Lp. 3, mensuales, á cada uno, que han devengado durante el año 1908, según ley No. 587, al mes, Lp. 27. Lp. 27.0.00 Lp. 324.0.00
- No. 655.—Para aumentar el haber del Oficial Archivero y de partes de la Excm. Corte Suprema de Justicia, al mes, Lp. 2. Lp. 2.0.00 Lp. 24.0.00
- No. 655.—Para reintegrar al Oficial Archivero y de parte de la Corte Suprema, el aumento de dos libras mensuales, que dejó de percibir durante el año de 1908, según ley número 655, al mes, Lp. 2. . . . Lp. 2.0.00 Lp. 24.0.00
- No. 231.—Para reintegrar á los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima y á los Jueces y Agentes Fiscales de la misma provincia las tres cuartas partes del aumento dejado de percibir durante el año de 1906, al mes, Lp. 142.5.00 Lp. 142.5.00 Lp. 1,710.0.00
- No. 828.—Para aumentar el haber de los doce Vocales y el de los dos Fiscales de la Corte Superior de Lima, cada uno, al mes, Lp. 10. Lp. 140.0.00 Lp. 1,680.0.00

No. 828.—Para aumentar el haber de los cinco Vocales de cada una de las Cortes Superiores de los departamentos de Ancash, La Libertad, Piura, Cajamarca, Ayacucho y Puno; y el de los siete Vocales de cada una de las Cortes del Cuzco y Arequipa, cada uno, al mes, Lp. 5.	Lp.	220.0.00	Lp.	2,640.0.00
No. 828.—Para aumentar el haber de cada uno de los Fiscales de las Cortes Superiores de los departamentos de Ancash, La Libertad, Piura, Cajamarca, Ayacucho, Cuzco, Arequipa y Puno, cada uno, al mes, Lp. 5.	Lp.	40.0.00	Lp.	480.0.00
No. 805.—Para aumentar á 14 libras mensuales el haber del Oficial Archivero de la Corte Superior de Lima, al mes, Lp. 3.3.00.	Lp.	3.3.00	Lp.	39.6.00
No. 829.—Para reintegrar á los Oficiales Auxiliares de la Corte Superior de Lima las diferencias de haber que han dejado de percibir durante los años 1900 y 1901, al mes, Lp. 12. . .	Lp.	12.0.00	Lp.	144.0.00
No. 826.—Para aumentar á Lp. 576, anuales, el haber que perciben los ocho Jueces y los dos Agentes Fiscales de la provincia de Lima, al mes, Lp. 80.	Lp.	80.0.00	Lp.	960.0.00
No. 826.—Para aumentar en Lp. 3, mensuales, el haber de los 112 Jueces de Primera Instancia y 28 Agentes Fiscales de las demás provincias de la República, al mes, Lp. 420. . . .	Lp.	420.0.00	Lp.	5,040.0.00
No. 770.—Para aumentar el haber del portero del Palacio de Justicia, al mes, Lp. 1. . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00
No. 814.—Para el haber del Agente Fiscal de la provincia de Chancay, al mes, Lp. 17. . .	Lp.	17.0.00	Lp.	204.0.00
No. 814.—Para útiles de escritorio de la Oficina del mismo, al mes, Lp. 0.3.00.	Lp.	0.3.00	Lp.	3.6.00

Huánuco

No. 746.—Para arrendamiento del local del Juzgado de Primera Instancia de Huánuco, al mes, Lp. 2.	Lp.	2.0.00	Lp.	24.0.00
No. 746.—Para arrendamiento del local del Juzgado de Primera Instancia de Huamalíes, al mes, Lp. 1.	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00
No. 746.—Para arrendamiento de local del Juzgado de Primera Instancia de Dos de Mayo, al mes, Lp. 1.	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

Junín

No. 841.—Para un Escribano adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Tarma, al mes, Lp. 4.0.00. . .	Lp.	4.0.00	Lp.	48.0.00
---	-----	--------	-----	---------

Libertad

No. 743.—Para un portero del Juzgado del Crimen de la Provincia de Trujillo, al mes, Lp. 1.4.00.	Lp.	1.4.00	Lp.	16.8.00
No. 743.—Para útiles de escritorio del mismo Juzgado, al mes, Lp. 0.3.00.	Lp.	0.3.00	Lp.	3.6.00

Ayacucho

No. 732.—Para un Escribano del Crimen adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Huanta, al mes, Lp. 4.	Lp.	4.0.00	Lp.	48.0.00
No. 640.—Para un escribano de Estado adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Cangallo, al mes, Lp. 4.	Lp.	4.0.00	Lp.	48.0.00

Cajamarca

No. 586.—Para aumentar el haber de Juez de Primera Instancia de la provincia de Jaén, al mes, Lp. 5.0.00. . .	Lp.	5.0.00	Lp.	60.0.00
---	-----	--------	-----	---------

Iquitos

No. 681.—Para aumentar el haber del Relator y del Secretario de la Corte Superior de Loreto, cada uno, al mes, Lp. 5. . .	Lp.	10.0.00	Lp.	120.0.00
---	-----	---------	-----	----------

- No. 681.—Para reintegrar al relator y al Secretario de la misma Corte el aumento de Lp. 5, mensuales, á cada uno, dejados de percibir durante el año de 1908, según ley número 681. Lp. 10.0.00 Lp. 120.0.00

Puno

- No. 696.—Para un segundo Escribano adscrito á los Juzgados del Crimen de la provincia del Cercado de Puno, al mes, Lp. 4.0.00 Lp. 4.0.00 Lp. 48.0.00

Arequipa

- No. 827.—Para la refección y ensanche del local en que funciona la Corte Superior y Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Arequipa, por una sola vez, al mes, Lp. 125. Lp. 125.0.00 Lp. 1,500.0.00
- No. 680.—Para un Escribano adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Condesuyos, al mes, Lp. 4. . Lp. 4.0.00 Lp. 48.0.00

Cárceles

- Para aumentar la partida de alimentación de reos rematados en las cárceles de la República, al mes, Lp. 150. Lp. 150.0.00 Lp. 1,800.0.00
- Para continuar la construcción de la cárcel de esta Capital, al mes, Lp. 833.3.33 Lp. 833.3.33 Lp. 10,000.0.00
- Para continuar la construcción de la Cárcel Central del Sur de la República, al mes, Lp. 333.3.33 Lp. 333.3.33 Lp. 4,000.0.00

Junín

- No. 842.—Para la construcción de una nueva cárcel en la ciudad de Tarma, por dos años consecutivos, de Lp. 1,000 en cada uno de ellos, primer año, al mes, Lp. 83.3.33. Lp. 83.3.33 Lp. 1,000.0.00
- No. 811.—Para la reconstrucción de la cárcel pública de la ciudad de Huancayo, al mes, Lp. 66.66 Lp. 66.6.66 Lp. 800.0.00

No. 773.—Para terminar la construcción de la cárcel de Huacho, al mes, Lp. 60.6.66. . .Lp.	60.6.66	Lp.	728.0.00
No. 812.—Para la construcción de una cárcel en la ciudad de Lircay, al mes, Lp. 25. Lp.	25.0.00	Lp.	300.0.00

Ayacucho

No. 756.—Para la reconstrucción de la cárcel de San Miguel en la provincia de La Mar, al mes, Lp. 10. Lp.	10.0.00	Lp.	120.0.00
--	---------	-----	----------

Penitenciaria

No. 167.—Para aumentar la partida destinada á la alimentación de los reos penitenciados, al mes, Lp. 176.3.33 Lp.	176.3.33	Lp.	2,116.0.00
--	----------	-----	------------

Escuela Correccional de Varones

No. 167.—Para la Escuela Correccional de Varones, al mes, Lp. 625. Lp.	625.0.00	Lp.	7,500.0.00
---	----------	-----	------------

Cárcel y Escuela Correccional de Mujeres

No. 167.—Para la Cárcel y Escuela Correccional de Mujeres, al mes, Lp. 127.3.33. Lp.	127.3.33	Lp.	1,528.0.00
---	----------	-----	------------

RAMO DE INSTRUCCION**Universidades****Lima**

10 de febrero de 1906.—Para construir el local de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, al mes, Lp. 83.3.33. Lp.	83.3.33	Lp.	1,000.0.00
No. 489.—Para conservación é incremento de los gabinetes y laboratorios de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Mayor de San Marcos, al mes, Lp. 41.6.66.Lp.	41.6.66	Lp.	500.0.00

Centro Universitario

No. 815.—Para subvencionar al Centro Universitario, formado por los alumnos de las diversas Facultades de la Universidad Mayor de San Marcos, al mes, Lp. 50.	Lp. 50.0.00	Lp. 600.0.00
---	-------------	--------------

Cuzco

No. 610.—Para nivelar la subvención destinada al fomento de la Universidad Menor del Cuzco, con la que actualmente disfruta la del departamento de Arequipa, al mes, Lp. 8.3.33	Lp. 8.3.33	Lp. 100.0.00
---	------------	--------------

Colegios

Para aumentar las partidas destinadas á subvencionar la instrucción media general y la especial ó técnica, al mes, Lp. 1,250.	Lp. 1,250.0.00	Lp. 15,000.0.00
Para mejorar el material de enseñanza de los colegios de instrucción media y reparar los locales en que funcionan, por una sola vez, al mes, Lp. 833.3.33.	Lp. 833.3.33	Lp. 10,000.0.00
No. 802.—Para la reconstrucción del local del colegio de San Luis Gonzaga de Ica, al mes, Lp. 100.	Lp. 100.0.00	Lp. 1,200.0.00
No. 553.—Para el sueldo de los profesores alemanes, según contrato, , al mes, Lp. 191.6.66.	Lp. 191.6.66	Lp. 2,300.0.00
No. 167.—Para el sueldo de los profesores belgas en el Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, al mes, Lp. 140.	Lp. 140.0.00	Lp. 1,680.0.00

Ramo de culto

No. 187.—Para los misioneros del Ucayali y las misiones de Santo Domingo en Urubamba, al mes, Lp. 30.	Lp. 30.0.00	Lp. 360.0.00
No. 744.—Para el párroco de la doctrina de Ilabaya y Locumba, al mes, Lp. 5.	Lp. 5.0.00	Lp. 60.0.00

No. 745.—Para el sostenimiento del culto en la vice-parroquia de Zaramuilla, provincia de Tumbes, al mes, Lp. 5... Lp.	5.0.00	Lp.	60.0.00
No. 840.—Para la reconstrucción de la iglesia Matriz de la ciudad de Cangallo, en el departamento de Ayacucho, por tres años consecutivos, Lp. 200 en cada uno de ellos; primer año, al mes, Lp. 16.6.66. . .Lp.	16.6.66	Lp.	200.0.00
No. 684.—Para la reconstrucción de la iglesia parroquial de San Sebastián de esta Capital, al mes, Lp. 186... Lp.	186.0.00	Lp.	2,232.0.00
Para la reconstrucción de la iglesia de la villa de Luricocha, de la provincia de Huanta, al mes, Lp. 25. Lp.	25.0.00	Lp.	300.0.00

Gastos diversos

Para seleccionar y publicar obras impresas é inéditas de autores nacionales, á partir de la época del coloniaje, en la colección de Autores Peruanos, al mes, Lp. 83.3.33. Lp.	83.3.33	Lp.	1,000.0.00
Para aumentar la partida No. 4,300, destinada al fomento de la instrucción primaria en la República, al mes.			
No. 813.—Para aumentar en Lp. 15, al mes, la partida número 4,037, que se destinará á útiles de escritorio, conservación de mobiliario y policía interior del local de la Corte Suprema, al mes, Lp. 15. .Lp.	15.0.00	Lp.	180.0.00

Extraordinarios

Para los imprevistos del ramo, al mes, Lp. 291.6.66. Lp.	291.6.66	Lp.	3,500.0.00
	<u>Lp. 7,230.7.89</u>	<u>Lp.</u>	<u>86,769.5.95</u>

P. Emilio Dancuart.—A. F. León.—M. B. Pérez.—E. L. Ráez.—
R. E. Bernal.

PARTIDAS QUE FIGURAN EN EL PLIEGO REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO Y CUYOS PROYECTOS, AUNQUE APROBADOS POR ESTA H. CAMARA, NO LO HAN SIDO AUN POR LA COLEGISLADORA.

Anales judiciales	Al mes	Al año
Para continuar la publicación de los Anales Judiciales, anteriores á 1905, al mes, Lp. 25.	Lp. 25.0.00	Lp. 300.0.00
Penitenciaria		
Para un Contador, al mes, Lp. 10.	Lp. 10.0.00	Lp. 120.0.00
Para un Auxiliar del Administrador Ecónomo, al mes, Lp. 10.	Lp. 10.0.00	Lp. 120.0.00
Para un preceptor más, al mes, Lp. 6.	Lp. 6.0.00	Lp. 72.0.00
Para dos rondines, cada uno, al mes, Lp. 4.	Lp. 8.0.00	Lp. 96.0.00
Para aumentar la partida destinada á alumbrado del Panóptico, al mes, Lp. 30	Lp. 30.0.00	Lp. 360.0.00
Iglesia Catedral del Cuzco		
Para la refección de la iglesia Catedral del Cuzco, al mes, Lp. 25.3.33.	Lp. 25.3.33	Lp. 303.9.00
		Lp. 1,371.9.74

Lima, diciembre 3 de 1908.

M. B. Pérez.—A. F. León.—P. Emilio Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuesto.
Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto ha estudiado detenidamente el pliego extraordinario del ramo de Justicia, Culto é Instrucción que para su revisión por el Senado ha mandado la honorable Cámara de Diputados y pasa á emitir el dictamen que le corresponde.

El pliego de que vamos á ocuparnos, ha venido en dos partes: una que contiene todas las partidas que

descansan en leyes formuladas ó en proyectos de ley del Poder Ejecutivo, sancionados ya por ambas Cámaras, sin modificación alguna, lo que hace suponer fundadamente que las leyes que se expidan á mérito de este proyecto, serán promulgadas por el Supremo Gobierno; y la otr, que contiene las partidas que descansan en proyectos de ley, del mismo Poder Ejecutivo, de los que no han sido aprobados sino en la honorable Colegisladora.

La primera parte del pliego asciende á la suma de Lp. 86.769.5.95, y la segunda á Lp. 1.371.9.75, debiendo advertirse que en la primera suma no están considerados los aumentos que pueda recibir la partida destinada al sostenimiento de la instrucción primaria en la República, por estar vinculados tales aumentos á la aprobación del pliego de ingresos generales y á la de los presupuestos departamentales, por razón del 30 por ciento que, conforme á la ley de la materia, corresponde de las rentas departamentales á la referida partida de instrucción primaria.

Como el H. Senado ha aprobado ya los tres proyectos de ley que sustentan la partida que forma la segunda parte del pliego, ascendentes á la ya indicada suma de Lp. 1,371.9.74, se impone la aprobación de esa parte del pliego.

Además, ambas Cámaras han aprobado ya los proyectos de ley que siguen:

El que vota la suma de Lp. 1,200 al año para subvencionar, una sóla vez, á la Sociedad Filarmónica de esta Capital, para el establecimiento de una academia musical;

El que consigna Lp. 5.0.00 mensuales para el haber de un portero más en el Ministerio del Ramo;

El que señala partida para el haber de un amanuense en cada una de las tres salas de la Corte Superior de Lima, á razón de Lp. 6.6.00 mensuales cada uno;

El que nivela el haber de los dos jueces de primera instancia de Junín, con el que percibe el Juez en lo criminal en la ciudad de Trujillo, á 3.0.00 cada uno al mes;

El que aumenta la subvención al Seminario de Huaraz en Lp. 12.0.00 mensuales.

Vuestra Comisión ha consignado, también, en virtud de la ley número 687, las partidas que siguen:

Para el Juez de Primera Instancia de la provincia de Convención,

restablecido por la ley número 686 Lp. 240.0.00, al año.

Para aumentar el haber de ese Juez, en virtud de la ley 826 Lp. 3.0.00, mensuales.

Para útiles de escritorio, al año, Lp. 12.0.00; y

Para un alguacil para el mismo Juzgado, Lp. 34.0.00, anuales.

Asimismo, y á mérito de leyes promulgadas recientemente, consigna vuestra Comisión las siguientes partidas:

Lp. 300.0.00, para aumentar la subvención anual acordada al Colegio Nacional del Cuzco, para atender al pago de los sueldos del personal y gastos de conservación de local. (Ley promulgada con fecha 5 de diciembre de 1908).

Lp. 48.0.00, al año, para un Escribano Público adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Otuzco, en el departamento de La Libertad. (Ley promulgada el 26 de noviembre último).

Lp. 12.0.00 al año para el pago de alquiler del local en que funciona dicho Juzgado. (Ley de 4 de diciembre actual).

Lp. 4.0.00, mensuales, para un Escribano del Crimen adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Cabana. (Ley número 890).

En mérito de las precedentes consideraciones, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1.º—Que aprobéis el pliego venido en revisión en las dos partes de que consta, una por la
suma de Lp. 86,769.5.95
y la otra por la de.Lp. 1,371.9.74

ó sea un conjunto
por Lp. 88,141.5.69

Segunda.—Que adicionéis dicho pliego con las partidas siguientes:

Para la Sociedad Filarmónica. . . .Lp. 1,200.0.00
93

Para un portero, para el Ministerio de Justicia. Lp.	60.0.00	Para un Escribano del Crimen adscrito al Juzgado de Primera Instancia, de la provincia de Cajabamba, en armonía de la ley 890. Lp.	48.0.00
Para un Amanuense, para cada una de las salas de la Corte Superior de Lima Lp.	237.6.00	Partidas que suman..Lp.	2,433.6.00
Para nivelar el haber de los dos Jueces de Primera Instancia, en la provincia de Trujillo, con el haber Id. en lo criminal. Lp.	72.0.00	Tercera. —Que, en consecuencia, aprobéis el pliego extraordinario de Justicia. Instrucción y Culto, para 1909, con las siguientes cifras:	
Para aumentar la subvención al Seminario de Huaraz. Lp.	244.0.00	Partidas consignadas por la Colegisladora. Lp.	88,141.5.69
Para el Juez de Primera Instancia de la provincia de la Convención, establecido por ley 687. Lp.	240.0.00	Partidas incluidas por vuestra Comisión..Lp.	2,433.6.00
Para aumentar el haber de dicho Juez, según la ley 826 Lp.	36.0.00	Que hacen un total de. Lp.	90,575.1.69
Para gastos de escritorio en el mismo Juzgado. Lp.	12.0.00	Dése cuenta.	
Para un alguacil del mismo. Lp.	24.0.00	Sala de la Comisión.	
Para aumentar la subvención anual, acordada al colegio nacional del Cuzco Lp.	300.0.00	Lima, á 10 de diciembre de 1908.	
Para un Escribano del Crimen, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la misma provincia. Lp.	48.0.00	(Firmado).—César A. E. del Río.	
Para alquiler de local en que funciona el Juzgado. . .Lp.	12.0.00	—Ricardo Salcedo.—M. Teófilo Luna.—J. J. Reinoso.—E. Coronel Zagarra.	

El señor PRESIDENTE.— Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—Sin observación, se dió por discutido el dictamen, y, votadas sus conclusiones, fueron aprobadas.

Pliego extraordinario de Fomento

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen: Cámara de Diputados.

Lima, 7 de diciembre de 1908.
Señor Presidente de la H. Cámara
de Senadores.

En conformidad con el decreto inserto al pie del dictamen que, en copia, remito á VE., para su revisión por el honorable Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados

el pliego extraordinario de Fomento para el próximo año de 1909.

Pongo á disposición de VE., junto con el pliego original respectivo, los cuadros formulados por la Comisión Principal del Ramo.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—A. F. León.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Pliego Extraordinario Ministerio

Al mes

Al año

606.—Para reintegrar, por una sola vez, á dos auxiliares de la Sección de Minas, á uno de la Sección de Industrias y á otro de la Sección de Beneficencia, el aumento de Lp. 5, mensuales, á cada uno que le ha fijado la ley número 606, al mes, Lp. 20.0.00.	Lp.	20-0-00	Lp.	240-0-00
606.—Para aumentar el haber de cuatro auxiliares anteriores, con Lp. 5, mensuales, á cada uno, al mes, Lp. 20.0.00.	Lp.	20-0-00	Lp.	240-0-00
637.—Para reintegrar, por una sola vez, á un Portero de Fomento, uno de Obras Públicas, dos Porta-pliegos de Fomento y uno de Obras Públicas, el aumento de Lp. 1, á cada uno, que les ha fijado la ley número 637, al mes, Lp. 5.	Lp.	5-0-00	Lp.	60-0-00
637.—Para aumentar el haber de los dos porteros y de los tres porta-pliegos anteriores, con Lp. 1 cada uno al mes, Lp. 5.	Lp.	5-0-00	Lp.	60-0-00

Servicios dependientes de la Dirección de Fomento

Agricultura y ganadería

Para el sostenimiento del laboratorio de Micrología Agrícola, al mes, Lp. 30.	Lp.	30-0-00	Lp.	360-0-00
---	-----	---------	-----	----------

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Para el envío al extranjero de cuatro Ingenieros agrónomos, á fin de que perfeccionen sus estudios, al mes, Lp. 100. Lp.	100-0-00	Lp. 1,200-0-00
Para el sostenimiento en la República Argentina del alumno que ocupa la beca ofrecida por ese país en la Facultad de Veterinaria en la Plata, al, mes, Lp. 15.0.00. Lp.	15-0-00	Lp. 180-0-00

Telegrafía inalámbrica

Para el sostenimiento de la estación radiográfica de Orellana, Requena é Italia (Iquitos), al mes, Lp. 378. Lp.	378-0-00	Lp. 4,536-0-00
--	----------	----------------

Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria

Por Comisión en la partida número 41 del Pliego Extraordinario de 1908, para aumentar la partida 7,082, con el fin de atender á la alimentación de los alumnos de la Escuela de Agricultura,—error entre lo que vota la ley número 573 y lo consignado en el Presupuesto de 1908, al mes, Lp. 8.33. . . .Lp.	8-33	Lp. 10-0-00
--	------	-------------

Inmigración

Para el fomento de ésta por rebaja hecha, según ley número 517, á Lp. 166-6-66 Lp.	166-6-66	Lp. 2,000-0-00
Para aumentar la partida destinada al fomento de la inmigración, al mes, Lp. 1,250. Lp.	1,250-0-00	Lp. 15,000-0-00

Subvenciones

No. 399.—Para subvencionar á las dos publicaciones.—“La Revista de Ciencias” y “Esperanto”, que se editan en esta capital, al mes, Lp. 10 Lp.	10-0-00	Lp. 120-0-00
No. 364.—Para subvencionar á la Sociedad “Auxiliadora de la Infancia”, establecida en Lima, al mes, Lp. 41-6-66. Lp.	41-6-66	Lp. 500-0-00

No. 838.—Para subvencionar á la Revista de Medicina y Cirugía, denominada "Crónica Médica", al mes, Lp. 10. Lp. 10-0-00 Lp. 120-0-00

Vías de comunicación

No. 355-507.—Para la rectificación del camino de Ica á Ayacucho—segunda y última anualidad, al mes, Lp. 208-3-33. Lp. 208-3-33 Lp. 2,500-0-00

No. 601.—Para la reparación del camino de Chinchá á los distritos de Arma y Huachos, de la provincia de Castrovirreyna y para la construcción de puentes en Huanchaco y Tollo sobre el río Chinchá, al mes, Lp. 25. . . .Lp. 25-0-00 Lp. 300-0-00

No. 600.—Para la terminación del camino de Cajabamba á Trujillo, al mes, Lp. 25. Lp. 25-0-00 Lp. 300-0-00

No. 855.—Para la terminación del camino de Huánuco al Cerro de Pasco, primera anualidad de Lp. 2,000, determinada por esta ley, al mes, Lp. 83-3-33. Lp. 83-3-33 Lp. 1,000-0-00

Para la conservación del camino de Moyobamba á Balzapuerto, al mes, Lp. 41-6-66. Lp. 41-6-66 Lp. 500-0-00

Diversos servicios de la Dirección de Obras Públicas

Para continuar abonando al concesionario del Muelle de Pisco, conforme al contrato de 19 de setiembre de 1900, al mes, Lp. 116-6-66. Lp. 116-6-66 Lp. 1,400-0-00

Para abonar á los cesantes del ramo, al mes, Lp. 9-5-00 Lp. 9-5-00 Lp. 114-0-00

Irrigación

No. 33.—Para la irrigación del valle de Moquegua, segunda y última anualidad, al mes, Lp. 250. Lp. 250-0-00 Lp. 3,000-0-00

Líneas férreas

Para el servicio é intereses sobre el capital que se invierta en la construcción del ferrocarril de Huacho á Lima, al mes, Lp. 1,500. .Lp. 1,500-0-00 Lp. 18,000-0-00

Salubridad

458.—Para el saneamiento de las poblaciones andinas, al mes, Lp.			
500-0-00.	Lp.	500-0-00	Lp. 6,000-0-00
458.—Para el saneamiento de las poblaciones de Paita y Mollendo, al mes, Lp. 333-3-33.	Lp.	333-3-33	Lp. 4,000-0-00
No. 345.—Para el saneamiento de la ciudad de Huaraz, al mes, Lp. 166-6-66	Lp.	166-6-66	Lp. 2,000-0-00
790.—Para la desecación de la ciudad de Trujillo, al mes, Lp. 166-6-66.	Lp.	166-6-66	Lp. 2,000-0-00

Diversos

607.—Para reintegrar al "Jockey Club" de Lima la anualidad correspondiente al año de 1908, al mes, Lp. 83-3-33.	Lp.	83-3-33	Lp. 1,000-0-00
607.—Para subvencionar al "Jockey Club" de Lima, al mes, Lp. 38-3-33.	Lp.	83-3-33	Lp. 1,000-0-00
		Al mes	Al año
703.—Para la construcción de una acequia que conduzca el agua de las vertientes de la cordillera hasta las tierras de labranza del distrito de Ticaco de la provincia de Tarata, al mes, Lp. 41-6-66	Lp.	41-6-66	Lp. 500-0-00
778.—Para la ejecución de las obras de represa en la laguna de Yanacocha y reparación de las represas de Chachacocha y San Antonio en la provincia de Huanta, al mes, Lp. 29-0-12.	Lp.	29-0-12	Lp. 548-1-50
10 de agosto de 1908.—Para la desecación de la laguna de Huauco, en la provincia de Celendín, primera armada de las Lp. 1,500 votadas por esta ley, al mes, Lp. 62-5-00.	Lp.	62-5-00	Lp. 750-0-00
19 de octubre de 1908.—Para la adquisición de herramientas y útiles para la Escuela de Artes y Oficios de Cajamarca y para reparación de dicho local, al mes, Lp. 41-6-66.	Lp.	41-6-66	Lp. 500-0-00

10 de agosto de 1908.—Para la re- fección de los muros de deten- ción de las lagunas de Laurico- cha en la provincia de Huanta, al mes, Lp. 45-1-66. Lp.	45-1-66	Lp.	542-0-00
822.—Para la implantación del ser- vicio de agua potable en la villa de Paucartambo del departa- mento del Cuzco, al mes, Lp. 25-0-00. Lp.	25-0-00	Lp.	300-0-00
304.—Para la adquisición de cañe- rías para el servicio de agua po- table en la ciudad de Cajamar- ca, primera anualidad de Lp. 1,000, votadas por esta ley, al mes, Lp. 41-6-66. Lp.	41-6-66	Lp.	500-0-00
800.—Para la construcción de un Hospital en la ciudad de Matu- cana, provincia de Huarochirí, al mes, Lp. 166-6-66. Lp.	166-6-66	Lp.	2,000-0-00
706.—Para la construcción de cár- cel en la ciudad de Huamachu- co, al mes, Lp. 25. Lp.	25-0-00	Lp.	300-0-00
789.—Para la construcción de dos puentes sobre el río "Mantaro", que pongan en comunicación el pueblo de Sincos con el de Ma- tahuasi, de la provincia de Jau- ja, y el de San Jerónimo, de la de Huancayo, con la de Sicaya, de la misma, y de Orcotuna, de la de Jauja, al mes, Lp. 41-6-66. Lp.	41-6-66	Lp.	500-0-00
779.—Para entregar á la Beneficen- cia de Chiclayo con el objeto de que la invierta exclusivamente en la reparación del Cementerio de esa ciudad, al mes, Lp. 20- 8-33. Lp.	20-8-33	Lp.	250-0-00
755.—Para concluir el edificio del Hospital de Mollendo y el cer- co del Cementerio del mismo puerto, primera anualidad de Lp. 1,500, votadas en dos años por esta ley, al mes, Lp. 83-3-33. Lp.	83-3-33	Lp.	1,000-0-00
754.—Para el sostenimiento de la Sociedad de Beneficencia de Mo- llendo, al mes, Lp. 10 . . . Lp.	10-0-00	Lp.	120-0-00
735.—Para aumentar la partida des- tinada al pago de dotes y otras responsabilidades del Patronato del Estado, al mes, Lp. 66-6-66. Lp.	66-6-66	Lp.	800-0-00

154.—Para reintegrar á la Beneficencia de Mollendo, por mayor ingreso de la producción por derechos de faro, al mes, Lp. 20-1-21.	Lp. 20-1-21	Lp. 241-4-54
179.—Para los estudios y perforación de pozos artesianos que provean de agua al puerto de Chimbote y demás del litoral, por una sola vez, al mes, Lp. 166-6-66.	Lp. 166-6-66	Lp. 2,000-0-00
Para la construcción de un puente sobre el río Santa, primera armada de las Lp. 9,000-0-00, votadas por esta ley, al mes, Lp. 375.	Lp. 375-0-00	Lp. 4,500-0-00
885.—Para la construcción de un Hospital en la ciudad Chuquibamba, por una sola vez, al mes, Lp. 83-3-33.	Lp. 83-3-33	Lp. 1,000-0-00
Extraordinarios		
Para gastos extraordinarios del Ramo, al mes, Lp. 500-0-00. . .	Lp. 500-0-00	Lp. 6,000-0-00
Total.	Lp. 7,420-9-54	Lp. 89,891-6-04

Lima, 5 de diciembre de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Partidas propuestas por el Poder Ejecutivo, aprobadas por la H. Cámara de Diputados y que no han sido sancionadas por el H. Senado.

	Al mes	Al año
Para aumentar la partida número 7,011, destinada á útiles de escritorio y de dibujo, al mes, Lp. 32.	Lp. 32-0-00	Lp. 384-0-00
Para aumentar la partida número 7,012, destinada á telegramas y cablegramas, al mes, Lp. 2. . .	Lp. 2-0-00	Lp. 24-0-00
Para aumentar la partida número 7,013, destinada al servicio de teléfonos del Ministerio, al mes, Lp. 1.	Lp. 1-0-00	Lp. 12-0-00
	Al mes	Al año

Para aumentar la partida número 7014, destinada al servicio de alumbrado del Ministerio, al mes, Lp. 2...	Lp. 2-0-00	Lp. 24-0-00
Para combatir epizootías y para la adquisición de sueros y vacunas para las enfermedades del ganado, al mes, Lp. 50-0-00.	Lp. 50-0-00	Lp. 600-0-00
Para el fomento de de las industrias apícola, piscícola y ostrícola, al mes, Lp. 80...	Lp. 80-0-00	Lp. 960-0-00
Para combatir la plaga de langostas, al mes, Lp. 500-0-00.	Lp. 500-0-00	Lp. 6,000-0-00
Para aumentar la partida número 7037, destinada á la formación y publicación del "Padrón General de Minas", al mes, Lp. 11...	Lp. 11-0-00	Lp. 132-0-00
Para aumentar la partida número 7065 B, de la sección de ingenieros electricistas, al mes, Lp. 20-8-33...	Lp. 20-8-33	Lp. 250-0-00
Para aumentar la partida número 7078, para excursiones prácticas de los alumnos, al mes, Lp. 20.0.00...	Lp. 20-0-00	Lp. 240-0-00
Para aumentar la partida número 7082, destinada al sostenimiento de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, al mes, Lp. 70-0-00...	Lp. 70-0-00	Lp. 840-0-00
Para subvencionar la publicación de la obra "El Perú", de Raymondi, al mes, Lp. 60.	Lp. 60-0-00	Lp. 720-0-00
Para el establecimiento y sostenimiento del parque botánico y zoológico, al mes, Lp. 200-0-00.	Lp. 200-0-00	Lp. 2,400-0-00
Para la construcción del camino de herradura entre Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba, Balzapuerto y Yarinaguas, al mes, Lp. 166-6-66...	Lp. 166-6-66	Lp. 2,000-0-00
Para las obras de reparación del edificio de la nueva Escuela de Medicina, al mes, Lp. 66-6-66.	Lp. 66-6-66	Lp. 800-0-00
Para los trabajos de defensa de la villa de Ambo, al mes, Lp. 83-3-33...	Lp. 83-3-33	Lp. 1,000-0-00

Para los estudios de irrigación del departamento de La Libertad, empleando aguas subterráneas y superficiales, levantando los planos topográficos, y catastrales de las áreas cultivadas, y practicar aforo de ríos, al mes, Lp.

250-0-00. Lp. 250-0-00 Lp. 3,000-0-00

Para la irrigación del departamento de Ica, levantando los planos topográficos y oforo de los ríos en ese departamento, al mes, Lp.

200. Lp. 200-0-00 Lp. 2,400-0-00

Para el sostenimiento del Cuerpo de Ingenieros del Estado, al mes, Lp. 200-7-50. Lp.

200-7-50 Lp. 2,409-0-00

Para la exposición agro-pecuaria que debe tener lugar en esta capital en 1910, dos anualidades de Lp. 1,000, cada una, primera armada, al mes, Lp. 83-3-33. . . . Lp.

83-3-33 Lp. 1,000-0-00

Para el sostenimiento de cuatro alumnos del último año, de la Escuela de Ingenieros que hagan estudios prácticos en las obras en ejecución en el país, la mes, Lp. 15, cada uno, al mes, Lp.

60-0-00. Lp. 60-0-00 Lp. 720-0-00

Lima, 5 de diciembre de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

H. Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión os presenta el pliego extraordinario del ramo de Fomento para el año de 1909, que arroja un total de Lp. 89.891-6-04.

Al formularlo hemos considerado aquellos egresos que descansan en leyes promulgadas, así como también los consignados en los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo, que han sido aprobados sin modificación alguna por la H. Cámara de Senadores, y los q', seguramente, serán leyes del Estado; y además, aquellos q' por su naturaleza no necesitan leyes preexistentes.

Por separado os presentamos, siguiendo la misma regla que hemos observado al dictaminar los anteriores pliegos extraordinarios, una relación de aquellos proyectos presentados por el Poder Ejecutivo, que no han sido aún revisados por la Legisladora.

Por lo expuesto vuestra Comisión os pide que aprobéis el pliego extraordinario de Fomento para 1909, con un egreso total de Lp. 89.891-6-04.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de diciembre de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal

Cámara de Senadores.

Pliego Extraordinario de Fomento
para 1909

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el pliego extraordinario del Ministerio de Fomento para 1909, presentado por el Poder Ejecutivo y venido en revisión de la otra Cámara, con un total de Lp. 89,891-6-04, y pasa á emitir el respectivo dictamen.

La Colegisladora ha considerado las partidas que descansan en leyes vigentes, á tenor de lo dispuesto en la ley sobre formación y ejecución de los Presupuestos Generales de 16 de setiembre de 1874, así como las que reposan en proyectos del Ejecutivo, aprobados ya por ambas Cámaras, y que no hay temor alguno de que puedan ser observadas; partidas acerca de las cuales vuestra Comisión no tiene objeción que hacer, excepto en la que vota Lp. 2,000 para el saneamiento de la ciudad de Huaraz, que debe figurar sólo con Lp. 1,500, en el año de 1909, y no con Lp. 2,000 como lo considera la H. Cámara de Diputados, por cuanto el proyecto del Ejecutivo que así lo estatuye, ha sido aprobada por entrambas Cámaras.

También la Colegisladora ha aprobado y remitido en pliego aparte las provenientes de proyectos enviados por el Ejecutivo, y que cuando sancionó el pliego que estudia vuestra Comisión, habían sido aprobados sólo por aquella Cámara; pero que, como ya han sido revisados por el Senado, no hay inconveniente para aprobar el pliego adicional aludido, sin otra objeción que la que se refiere á la rebaja de Lp. 300 de la partida referente á la implantación de la luz eléctrica en el local de la Escuela de Medicina, por haber sido aprobado el proyecto de que emana con la cantidad de sólo Lp. 500 y no con la de Lp. 800 como cree la H. Colegisladora.

Además, vuestra Comisión ha consignado las siguientes partidas que descansan en leyes preexistentes:

Lp. 2,000, al año, para el sostenimiento de la Escuela-Taller de la ciudad de Ayacucho;

Lp. 250, para 1909, para la prolongación y ensanche de la cañería de agua potable de la ciudad de Chachapoyas, según resolución legislativa número 907; y

Lp. 200, para la Beneficencia de Guadalupe, de la villa del mismo nombre, en la provincia de Pacasmayo; partidas que suman Lp. 2,450.

En conclusión, vuestra Comisión Principal de Presupuesto, os propone las siguiente conclusiones:

Primera.—Que aprobéis el pliego extraordinario de Fomento para 1909, con las dos únicas rebajas propuestas en el cuerpo de este dictamen, y que disminuyen en Lp. 800-0-00, los egresos calculados por la Colegisladora;

Segunda.—Que aprobéis, asimismo, las partidas del pliego adicional, venidas en revisión como parte integrante del pliego á que se contrae este dictamen;

Tercera.—Que aprobéis, del mismo modo, las partidas incluídas por vuestra Comisión, por cuanto descansan en leyes vigentes; y

Cuarta.—Que fijéis como egresos en el pliego extraordinario de Fomento, para 1909, la suma total de Lp. 118.369-0-00.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**César A. E. del Río.**

—**M. Teófilo Luna.**—**J. J. Reinoso.**—

E. Coronel Zegarra.—**Ricardo Salcedo.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—Sin observación, se dió por discutido el dictamen, y, votadas sus conclusiones, fueron aprobadas.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Pido se consulte á la H. Cámara si autoriza á la Comisión de Policía para aprobar las redacciones que queden pendientes una vez clausurado el Congreso extraordinario.

—Hecha por S. E. la consulta, la H. Cámara resolvió afirmativamente.

—En seguida se dió lectura al acta de esta sesión, y fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—Declaro clausuradas las sesiones públicas del Senado en la legislatura extraordinaria de 1908.

Eran las 4 y 45 p. m.

--Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

